



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

OFICIO No. LXIII/58/2017

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 06 de noviembre de 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**



Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remiten a Usted; Punto de Acuerdo.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de noviembre de 2017.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SE SUPERVISE, QUE EL USO DE LOS RECURSOS SE HAYAN APLICADO EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES DE MANERA HONESTA Y TRANSPARENTE, EVITANDO CON ELLO LA CORRUPCIÓN Y REAFIRMANDO LA CONFIANZA QUE DEPOSITO EN ELLOS LA CIUDADANIA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33 y se divide en la parte estatal (FISE) y la municipal (FISM). El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros siguientes: 1. Agua potable. 2. Alcantarillado. 3. Drenaje y letrinas. 4. Electricidad rural y de colonias pobres. 5. Caminos rurales. 6. Urbanización municipal. 7. Infraestructura básica de salud. 8. Infraestructura básica educativa. 9. Infraestructura productiva rural. 10. Mejoramiento de la vivienda.

Casi 70 % de los recursos del FAIS se transfieren a municipios. El FISM representa uno de los ingresos más importantes para algunos de los municipios más marginados del país. La importancia del FISM para la población viviendo en pobreza extrema se relaciona con la influencia que tienen las condiciones del área geográfica sobre el bienestar de los individuos y la reducción de la pobreza.

Las oportunidades de tener una mejor calidad de vida se incrementan cuando la población tiene acceso a más y mejores servicios públicos. La asignación del Fondo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

para la Infraestructura Social Municipal (FISM) pasa por tres etapas desde que sale de las arcas de la Federación hasta que es ejercido por los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) señala expresamente las obligaciones del municipio respecto al ejercicio del FISM para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia del recurso. El Ayuntamiento invita a los ciudadanos de todas las comunidades, colonias y barrios a que presenten sus propuestas de obra de infraestructura básica en el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (Coplademun). Este debe contar entre sus miembros a representantes de todas las comunidades y en sus reuniones se deben evaluar todas las peticiones, priorizar las obras que son viables y aprobar aquellas para las que existe presupuesto suficiente.

Los montos que resultan para el Ejercicio Fiscal 2017, que forma parte del Convenio para Acordar la Metodología, Variables y Fuentes de Información para la Distribución del FISMDF, son las que se precisan en el ; **ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28-01-2017. TEXTO VIGENTE Sin Reformas En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones III y V, 2 fracción I, 18 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2016, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, prevén recursos a través del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas y municipios.

La entrega de los montos precisados en el acuerdo anterior que corresponden al ejercicio fiscal 2017, se sujetarán al calendario determinado por la SHCP en Acuerdo publicado el 21 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que inicia para ambos fondos el 2 de febrero del 2017 y culminan el 3 de noviembre para el FISMDF y el 15 de diciembre para el FORTAMUN-DF

Es en razón de lo expuesto presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SE SUPERVISE, QUE EL USO DE LOS RECURSOS SE HAYAN APLICADO EN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

LOS RUBROS CORRESPONDIENTES DE MANERA HONESTA Y TRANSPARENTE, EVITANDO CON ELLO LA CORRUPCIÓN Y REAFIRMANDO LA CONFIANZA QUE DEPOSITO EN ELLOS LA CIUDADANIA.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)